

SENTENCIA N° 169/17

Expte. N° 767/926/2016

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los .....12..... días del mes de Mayo.....de 2017, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. José Alberto León, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), para tratar el expediente caratulado **BUSNELLI JOSE NARCISO S/ RECURSO DE APELACION**, Expte. Nro. 767/926/2016 y Nro. 6285/376/D/2011 (DGR) y;

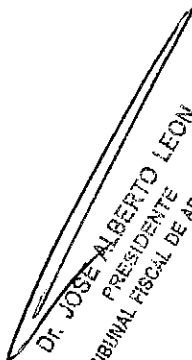
Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez.-

Seguidamente, el Sr. Vocal se plantea las siguientes cuestiones: ¿es ajustada a derecho la Resolución N° D 250/16?; ¿qué pronunciamiento corresponde dictar?

Por ello,

El C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez dijo:

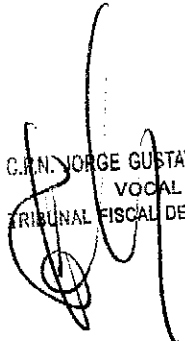
I. Que a fojas 890/896 el Dr. Leandro Stok, en carácter de apoderado de la firma, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° D 250/16 de la Dirección General de Rentas de fecha 21.09.2016 obrante a fs.880/888 mediante la cual resuelve **1) HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la impugnación efectuada por el Dr. Leandro Stok en carácter de apoderado del contribuyente BUSNELLI, JOSÉ NARCISO contra el Acta de Deuda N° A 739-2013 confeccionada en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Agente de Percepción, confirmándose la misma conforme "Planilla Determinativa N° PD 739-2013 ACTA DE DEUDA N° A 739-2013 ETAPA IMPUGNATORIA", **2) DECLARAR ABSTRACTO** el descargo interpuesto en contra del Sumario N° M 739-2013.



DR. JOSE ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



DR. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

II. El contribuyente en su Recurso presentado el 19.10.2016 a fs. 890/896 realiza una exposición de los hechos.

El apelante solicita la nulidad de la Resolución de la DGR por vicios de procedimiento pues sostiene que la administración tenía la obligación de producir la prueba informativa ofrecida por el contribuyente y cita jurisprudencia al respecto.

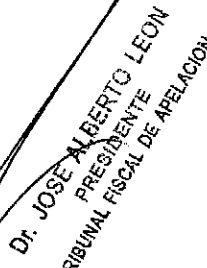
Manifiesta que la documental presentada fue rechazada por excesivo rigor formal de la DGR afectando su derecho de defensa. Agrega que no se le otorgó la posibilidad de probar el ingreso del impuesto por parte de los clientes no percibidos, ya que la solicitud de envío de oficios a los mismos fue rechazada por dilatoria e inoficiosa. Asimismo expresa que resulta arbitrario que el fisco lo señale como responsable solidario por una deuda que la Administración presume que tiene con ella ya que la solidaridad no puede considerarse en abstracto.

Alega que la norma invocada por la DGR en referencia al secreto fiscal resulta inverosímil y que la prueba pericial contable ofrecida fue rechazada de manera arbitraria. Cita la posición del Tribunal Fiscal y manifiesta que la resolución de la DGR resulta inconexa de precedentes por ser una mera transcripción de sentencias incomprensibles.

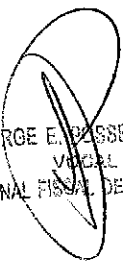
Agrega finalmente que la mayor contradicción se sustenta en el hecho de que la resolución quiere descalificar los precedentes de la CSJ de Tucumán citando fallos que avalan su postura; solicita que las pruebas ofrecidas sean producidas y que se tenga por presentado el recurso de apelación.

III. Que a fojas 1/7 del Expte. N° 767/926/2016 la Dirección General de Rentas, contesta traslado del recurso, conforme lo establecido en el artículo 148 del Código Tributario Provincial.


Con respecto a las pruebas manifiesta que la prueba ofrecida por el apelante resulta innecesaria y cita jurisprudencia del Tribunal Fiscal de la provincia de Buenos Aires. Que los argumentos a los fines de lograr la nulidad de la resolución apelada resultan improcedentes por carecer de objeto práctico y resultar insuficientes.



Dr. JOSE ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Dr. JORGE E. BOSSE PONESSA  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Dr. N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Agrega que la Administración tiene la potestad unilateral de imponer cargas a los sujetos sometidos a competencia tributaria como por ejemplo los regímenes de retención o percepción. Cita jurisprudencia que avala su postura respecto de lo normado por el art. 33 del CTP que establece que los agentes de retención, percepción o recaudación responden solidariamente por las retenciones, percepciones o recaudaciones no efectuadas.

Agrega que el apelante yerra al sostener que nuestros tribunales deberían apartarse de lo resuelto por la C.S.J.N. A continuación amplía algunos de los fallos transcritos en la resolución con aclaraciones respecto de los agravios efectuados por el contribuyente. Por todo esto concluye que el apelante pretende desvirtuar lo resuelto por el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires en desmedro de una incorrecta interpretación de la jurisprudencia reseñada.

Por lo antes dicho manifiesta que corresponde no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto debiendo confirmarse en su totalidad el Acta de Deuda conforme "Planilla Determinativa N° PD 739-2013 ACTA DE DEUDA N° A 739-2013 ETAPA IMPUGNATORIA". Finalmente peticona que se desestime la prueba ofrecida por improcedente e inoficiosa y se declare la cuestión de puro derecho; hace reserva del caso federal y solicita se tenga por efectuado el escrito de contestación de traslado del recurso.

IV: A fojas 14/19 obra Sentencia Interlocutoria dictada por este Tribunal, en donde se tienen por radicadas las presentes actuaciones; se declara la cuestión de puro derecho y se llaman autos para sentencia.

V. Entrando al tratamiento de la cuestión sometida a debate corresponde resolver si la Resolución N° D 250-16 de fecha 21.09.2016, resulta ajustada a derecho.

En primer lugar respecto a las argumentaciones de que la Resolución cuestionada debe ser declarada nula por vicios de procedimiento, cuadra afirmar que la misma constituye un acto administrativo plenamente eficaz, que cumple acabadamente los preceptos legales y doctrinarios exigidos al respecto, dictado de conformidad a lo establecido por el art 43 de la Ley N°4.537 (t.v) y que satisface todos y cada uno de los requisitos esenciales exigidos en la norma.

Dr. JOSE ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSE PONESSA  
VOCA  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.A. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCA  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

En efecto, la Resolución satisface el requisito de motivación del acto administrativo, cual es la explicitación de la causa, o sea las razones y circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto y que se encuentran contenidas en los considerandos.

El acto administrativo en cuestión carece de vicio de desviación de poder o vicio en la finalidad del acto, ya que tiene por objeto cumplir con la norma que otorga las facultades pertinentes al órgano emisor.

En segundo término, cabe destacar que luego de analizar la documentación obrante en autos, concluyo que la totalidad de los períodos comprendidos en el Acta de Deuda N° A 739/2013, (01 a 12/2009 y 01 a 12/2010) resultan exigibles debido a que la Autoridad de Aplicación interpuso la demanda de embargo preventivo con fecha 07.10.2014, que tramita en el Juzgado de Cobros y Apremios de la II° Nominación del Centro Judicial Capital bajo Expediente N° 5210/2014.

Si analizamos el tratamiento del curso de la prescripción del primero de los períodos contenidos en el Acta de Deuda, es decir 01/2009, la prescripción hubiera operado el 19/02/2014. No obstante, si consideramos que el Acta de Deuda N° A 739/2013 fue notificada el 17/01/2014 y la misma produjo la suspensión del término de la prescripción por un año, la prescripción definitiva operó el 19/02/2015, sin embargo la Autoridad de Aplicación interpuso la demanda de embargo preventivo con fecha 07.10.2014, con lo cual el curso de la prescripción se encuentra interrumpido. Encontrándose en condiciones de ser exigido el primero de los períodos contenidos en la mencionada Acta de Deuda, con más razón los restantes períodos posteriores involucrados en la determinación de oficio practicada.

Ahora bien, en éste caso particular se consideró oportuno en búsqueda de la verdad objetiva, respetando la igualdad de las partes, celeridad y economía procesal, dictar una medida para mejor proveer, despejando las dudas con que tropieza el convencimiento de este Tribunal, particularmente en lo que hace a la prueba instrumental obrante en autos y que no resulta suficientemente esclarecedora.

Dr. JOSE ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. PASSE PONS  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Es así que se consideró necesaria la constatación o verificación de información que obra en poder de la Dirección General de Rentas de la Provincia, tendiente a verificar la acreditación del ingreso del tributo por parte de los sujetos pasibles de percepción, involucrados en el Acta de Deuda N° A 739/2013.

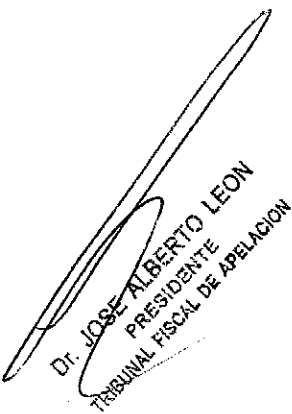
Siguiendo los lineamientos de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en los casos de agente de percepción, el recaudo de integrar debidamente la relación tributaria en sede administrativa, constituye un imperativo insoslayable, toda vez que hace al debido proceso administrativo en los términos del art. 3° de la Ley 4.537 de Procedimientos Administrativos de Tucumán.

Que la debida constatación del ingreso del tributo resulta imprescindible para dictar un acto administrativo válido, ya que "la falta de integración en debida forma de la relación jurídica tributaria, con la participación del contribuyente, descalifica al acto de determinación practicado y lo vicia de nulidad en los términos del art. 48 de la ley 4.537 ya que fue emitido en violación a las formas esenciales del proceso, transgrediéndose así el derecho de defensa en juicio y debido proceso de raigambre constitucional (art. 18 de la Constitución Nacional) aplicable también en sede administrativa. (sent. 709/06 C.C.A. Sala Iª).

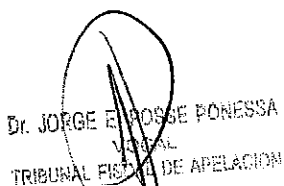
En sentido concordante resulta esencial para la debida fundamentación y sustento legal de la Resolución que resuelva el presente recurso, dictar una medida para mejor proveer, de acuerdo a lo dispuesto por la C.S.J.T. a partir de los antecedentes jurisprudenciales exployados en "Farías" y "Bercovich".-

En estos fallos se expresó que "...si ambos son sujetos pasivos en forma solidaria de la relación jurídica tributaria, no parece descaminado lo resuelto por el pronunciamiento en recurso, en tanto el reproche consiste en que no se ha dado participación en el procedimiento oficioso de determinación impositiva a los principales contribuyentes" (C.S.J.T., en autos: JOSE FARIAS E HIJOS S.R.L. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- S/ NULIDAD/REVOCACION Sentencia Nro. 1316/08 Fecha: 22/12/2008)

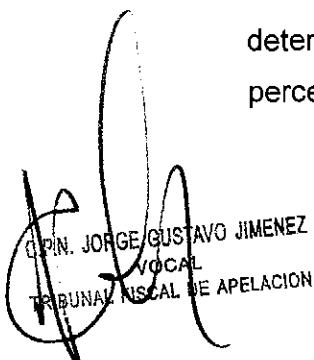
Por otra parte, en el caso "Bercovich" (sent. N° 185/2014) se expresó en sentido coincidente: "No cabe duda, entonces, que en el presente caso en el cual la determinación de oficio de la deuda que se impugna obedece a la falta de percepción, la referida disposición en su última parte deja al lado del agente de



Dr. JOSE ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Dr. JORGE ELVISE PONESSA  
VOCALES  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Dr. PIN. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCALES  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

percepción al contribuyente, por lo que ambos son responsables solidarios de la obligación tributaria, siéndolo aquél por deuda ajena y no propia, como el contribuyente. Ello así, entonces, si ambos son sujetos pasivos en forma solidaria de la relación jurídica tributaria, no parece descaminado lo resuelto por la Cámara, en tanto el reproche consiste en que no se ha dado participación en el procedimiento oficioso de determinación impositiva a los principales contribuyentes, que eran personas determinables, respecto de las cuales la DGR cuenta con registros propios de esta jurisdicción impositiva”.

Bajo éstos lineamientos, este Tribunal dispuso como “Medida para mejor proveer” (fs. 14/19) que la DGR informe si los sujetos pasibles de percepción involucrados en la determinación tributaria practicada mediante Acta de Deuda N° A 739/2013 – IB AP de fecha 17.01.2014 presentaron las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al período fiscal 01 a 12/2009 y 01 a 12/2010 contenidos en la mencionada Acta de Deuda.

En respuesta a dicha medida, la Autoridad de Aplicación remitió un soporte magnético detallando la información solicitada (fs. 36/37).

Adelanto mi opinión que el recurso debe prosperar parcialmente respecto de todas las obligaciones tributarias contenidas en la citada Acta de Deuda.

Ello por cuanto, si bien la implementación de los regímenes de retención/percepción en la fuente, tienen como doble finalidad la recaudación anticipada de los tributos por parte del Organismo Fiscal y a su vez, constituyen una herramienta para evitar o atenuar la evasión fiscal (se presume que a través de ellos el Fisco toma conocimiento previo de la existencia de la operación sujeta a dichos regímenes y que esto minimiza o anula el riesgo que el sujeto pasible no la declare posteriormente en oportunidad de determinar el tributo correspondiente), no es menos cierto que la retención/percepción constituye para el sujeto pasible de la misma un ingreso a cuenta de la obligación final del período de que se trate. Y, en ese contexto, si bien la retención/percepción en la fuente no fue oportunamente efectuada, si el sujeto pasivo del tributo cumplió con su obligación de determinación e ingreso a través de la presentación de la correspondiente Declaración Jurada autodeterminativa, entonces la obligación tributaria final se encuentra satisfecha en cabeza de quien se verifica el hecho

Dr. JOSE ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

imponible sujeto al pago del impuesto. Y mal podría exigirse al agente de retención/percepción con posterioridad al acaecimiento de dicha circunstancia, el ingreso de una suma (capital) a cuenta de una obligación tributaria que ya se encuentra plenamente cumplida.

En las presentes actuaciones, se trata el caso de percepciones no practicadas, y dado que las operaciones sujetas a percepción representan para el sujeto pasible, costos o gastos vinculado a sus ingresos por ventas locaciones o prestaciones de servicios gravados, resulta una tarea de extrema complejidad verificar si dichas operaciones de compra o gastos se encuentran o no reflejadas en los ingresos **del mismo período** por el cual el contribuyente presentó la correspondiente Declaración Jurada, ya que **pueden configurar ingresos de períodos posteriores**.

En otras palabras, y a título ejemplificativo, las unidades compradas (sujetas a percepción) efectuadas en un determinado período podrán:

- 1) Enajenarse totalmente en el mismo período.
- 2) Enajenarse parcialmente en el mes de compra, y el resto en los períodos posteriores.
- 3) Enajenarse totalmente en períodos posteriores al mes de compra.

De allí la complejidad para efectuar la correlación costo de compra o gastos versus ingresos por ventas o locaciones y prestaciones de servicios gravados, a la que hacía antes referencia.

Por ello concluyo que en los regímenes de percepción, cuando el sujeto obligado a actuar como tal incumplió con su obligación, la sola demostración por parte del sujeto pasible de percepción de haber presentado la correspondiente declaración jurada y haber ingresado el tributo por cada período involucrado en la determinación tributaria, resulta prueba suficiente para hacer lugar al planteo de los apelantes.

Ello no obsta sin embargo, que el Fisco pueda reclamar a los Agentes de Percepción los intereses resarcitorios y sancionar con multa, la falta del ingreso oportuno a las arcas fiscales del incumplimiento de las obligaciones en cabeza de los sujetos que debiendo actuar como tales no lo hicieron.

Dr. JOSE ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Por ello corresponde disponer que sobre los importes por los cuales se hace lugar, la DGR proceda a liquidar los intereses resarcitorios correspondientes desde la fecha de vencimiento del ingreso de los importes dejados de percibir hasta la fecha del efectivo ingreso del impuesto por parte del contribuyente (obligado principal).

Luego de realizar un análisis minucioso de la información contenida en el soporte magnético remitido por la DGR en respuesta a la medida de mejor proveer, se arribó a la siguiente conclusión con respecto a la determinación tributaria correspondiente a las posiciones 01 a 12/2009 y 01 a 12/2010:

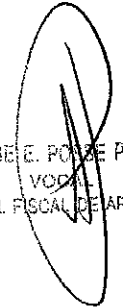
- Corresponde **Hacer Lugar Parcialmente** a los planteos efectuados por el contribuyente con respecto a aquellos sujetos pasibles de percepción que **presentaron** sus declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos 01 a 12/2009 a 01 a 12/2010 por un importe de \$ 78.976,66 (Pesos setenta y ocho mil novecientos setenta y seis con 66/100).
- **No Hacer Lugar** a los planteos realizados en el recurso de apelación respecto de aquellos sujetos pasibles de percepción que **No presentaron** sus declaraciones juradas del impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos 01 a 12/2009 y 01 a 12/2010; de acuerdo al detalle de contribuyentes que en nuevo soporte óptico confeccionado por este Tribunal obra a fs. 38, por un importe de \$720.323,99 (Pesos setecientos veinte mil trescientos veintitres con 99/100).

Por las consideraciones que anteceden propongo como conclusión:

**1) HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución N° D 250/16 respecto de los sujetos pasibles de percepción que presentaron sus Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos 01 a 12/2009 y 01 a 12/2010 contenidos en el Acta de Deuda N° A 739/2013 por un importe de \$ 78.976,66 (Pesos setenta y ocho mil novecientos setenta y seis con 66/100), dejando firme la misma por el importe correspondiente a los sujetos pasibles de percepción que no presentaron



Dr. JOSE ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Dr. JORGE E. PONCE PONESSA  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



las Declaraciones Juradas antes mencionadas, que asciende al monto de \$720.323,99 (Pesos setecientos veinte mil trescientos veintitres con 99/100) conforme detalle de los mismos obrante en planilla que como anexo se adjunta a la presente resolución e integra la misma y; **3) DISPONER** que la DGR proceda a liquidar los intereses resarcitorios correspondientes al importe por el cual se hace lugar al presente recurso conforme lo mencionado, por cada uno de los contribuyentes que cumplieron con su obligación de presentar las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los períodos 01 a 12/2009 y 01 a 12/2010 desde la fecha de vencimiento del ingreso de los importes dejados de percibir hasta la fecha del efectivo pago del impuesto por parte del contribuyente (obligado principal), procediendo a su tramitación.

Así lo propongo.

El Dr. José Alberto León dijo:

Que adhiere al voto y conclusiones a las que arriba el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez.


El Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa dijo:

Que comparte el voto emitido por el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez.

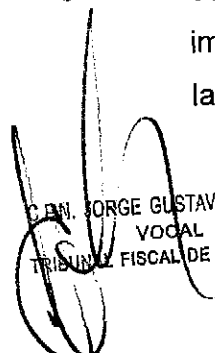
### EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

#### RESUELVE:

**1) HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución N° D 250/16 respecto de los sujetos pasibles de percepción que presentaron sus Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos 01 a 12/2009 y 01 a 12/2010 contenidos en el Acta de Deuda N° A 739/2013 por un importe de \$ 78.976,66 (Pesos setenta y ocho mil novecientos setenta y seis con 66/100), dejando firme la misma por el importe correspondiente a los sujetos pasibles de percepción que no presentaron las Declaraciones Juradas antes mencionadas, que asciende al monto de



DR. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



DR. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

\$720.323,99 (Pesos setecientos veinte mil trescientos veintitres con 99/100) conforme detalle de los mismos obrante en planilla que como anexo se adjunta a la presente resolución e integra la misma.

2) **DISPONER** que la DGR proceda a liquidar los intereses resarcitorios correspondientes al importe por el cual se hace lugar al presente recurso conforme lo mencionado, por cada uno de los contribuyentes que cumplieron con su obligación de presentar las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los períodos 01 a 12/2009 y 01 a 12/2010 desde la fecha de vencimiento del ingreso de los importes dejados de percibir hasta la fecha del efectivo pago del impuesto por parte del contribuyente (obligado principal), procediendo a su tramitación.

3) **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, oportunamente, devuélvase los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHIVÉSE**.

**HAGASE SABER**

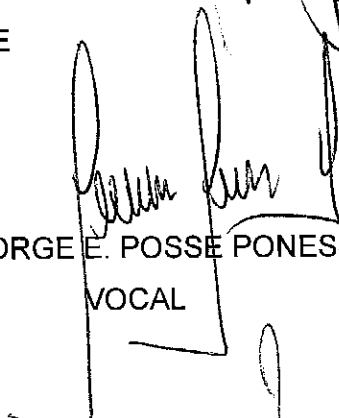
GRG



DR. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL PRESIDENTE



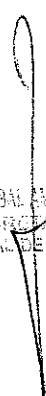
DR. JORGE G. JIMENEZ  
VOCAL



DR. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL

**ANTE MI**

SILVIA M. MENEGHELLO  
SECRETARIA GENERAL



Dr. JAVIER CRISTÓBAL ANICHASTEGUI  
PROSECRETARIO  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

**Planilla Anexa Sentencia N°**  
**Listado de contribuyentes que no presentaron DDJJ de IIBB**

CONTRIBUYENTE	CUIT
ABATE RICARDO ALFREDO	20170585314
ABDALA GUSTAVO ABRAHAM	20333728215
ABDENUR CARLOS ENRIQUE	20207336875
ABRAHAM JOSE ELIAS	20166853673
ACEVEDO MARIO RAMON	23124330149
AGUIRRE GLORIA GREGORIA	27101662972
AGUIRRE M H Y A S.H.	30708240814
ALANIS OMAR GUILBERTO	20121780462
ALANOCA SACACA JULIANA	27922320689
ALBARRACIN MARIA INES	27226130069
ALBERDI SA	30578411174
ALCA S.R.L. EN FORMACION	30711111081
ALONSO VALENTIN Y ALBERTO SH	30709282057
ALSAAD IMAD	20939310887
ALTAMIRANDA JOSE EDUARDO	20184784034
ALZUGARAY JOSE MIGUEL	20122566480
AMA S.R.L.	30708214678
AMPI S.R.L.	33710008499
ANASTASIA GUSTAVO RUBEN	20214055288
ANASTASIA OMAR RUBEN	20066058167
ANDIA ELIAS	20055377872
ANGEL CARMEN ROSA	27046614912
ANGEL ERNESTO ANTONIO	20108360993
ANGELINO SRL	30708224347
ANTA DEL DORADO SA	30550246771
APARICIO SERGIO NICOLAS	20206138581
ARACH SERGIO JESUS	20121395720
ARAMAYO RUBEN FABIAN	20072894597
ARAUJO CLAUDIO RAUL	20272480517
ARCE CESAR RUBEN	20170246781
ARG NORTE S.R.L.	30710293992
ARREBOLA FERNANDO ARIEL	20245032421
ARRIORTUA ELDA BETI	27059816913
ARROSAS DOMINGO ROBERTO	20113663848
ASTUN MARCELO ALFREDO	20149770357
AVILA BELTRAN MIRTA	27177184026
AVILA SILVINA	27268831970
BADAMI ANA Y OTRA	30617856278

*Dr. JOSE ALBERTO LEON*  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE R. FORSE PONESSA  
VOCA  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

*J. N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ*  
VOCA  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

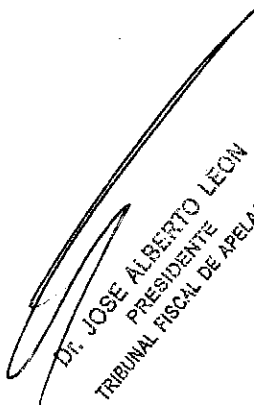
BAEZ SUSANA GRACIELA	27051730378
BALDIVIEZO ZAIDA	27141925178
BARACAT CARLOS GUILLERMO	20238610975
BARAKAT FADEL	20602085709
BARRAGAN CLEMENTE ANTONIO	20084136981
BARRERA LUIS ANTENOR	20160175215
BASBUS LUIS SANTIAGO	20307391261
BASSO HUMBERTO ANTONIO	20140583163
BASSO HUMBERTO E HIJOS SR	30537204164
BASSO JORGE EDUARDO	20146022171
BEHSOL SRL	30675308256
BEJUCA SA	30707375783
BELLA HORTENSIA S.R.L.	30709701858
BERMUDEZ JOSE ANTONIO	20110935960
BERTHA S.R.L.	30708974338
BIRCHNER W. Y BIRCHNER RENE S.H.	30708586478
BITAR BACHAR	23188329489
BITAR DE MONTE FABIANA	27203079279
BIZZOTTO E HIJOS SRL	30519536435
BLASCO SILVIA MONICA	27129388612
BONETTO JUAN CARLOS	23067211219
BORRAS MODESTO ROQUE	20105178701
BRAVO GRACIELA CELINA	27119447017
BRUNETTI RUBEN ALBERTO	20115005120
BUJDUD CARLOS LUIS	20041419831
BURGOS BARRO WILBERTO	20188082948
BUSLEIMAN JOSE MARCELO	20148623687
C&G DISTRIBUCIONES SRL EN FORMACION	30710212836
CALLEJO PATRICIA ALEJANDRA	27233391064
CAMPERO SERVANDO CESAR	20124148821
CAMPITELLI SIEMPRE EL MEJOR S.R.L.	30708789328
CAMPOS ISABEL MARINA	27059629293
CAMPOS LIDIA AMAYA DE	23051769244
CAR COMESTIBLES	30686642530
CARABAJAL GUSTAVO HERNAN	20213907086
CARDONA JUAN ALFREDO	20321439358
CARI SRL	30708422416
CARMONA MIGUEL ANGEL	23171907659
CARO OBEID EDUARDO JOSE	20311279905
CASA ARIEL S.R.L.	30709101869
CASA BERCHIA DE BERMUDEZ	33545257209
CASEPA SRL	30692805824


ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

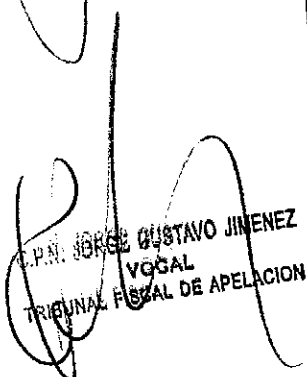
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

CASTILLO MIGUEL ANGEL	20102932146
CASTRO MAXIMO	23152702949
CATAMARCA DISTRIBUCIONES	30652245753
CAYOCOCO S.R.L.	30709473359
CENTRO S.R.L.	30686694700
CESPEDES VILLAFUERTE EMILIO	20925552284
CHAGRA JOSE ALBERTO SRL	30642313637
CHAHLA ABRAHAM MOISES	20306358031
CHAHLA YOHAD	20187568561
CHATARD ROSARIO SILVIA	27148966058
CHAVEZ JULIANA	27041705421
CHEHADI MALLID	20184772281
CHEN LIFENG	27940369539
CHEN ZHU HUA	27940078720
CHENG JIANYANG	20940368341
CHREIM FLORES JUAN Y OTROS SH	30692807592
CHUMACERO CRISTINA	23112095144
CLADY CRISTIAN HERNAN	20223406875
CODENOA SRL	30710112416
COL DE ABOGADOS D TUCUMAN	30540962371
COMERCIAL TRADE S.R.L.	30708670150
COOP.PROV.C.Y C.SERVIMAX	30707063137
COOP.PROV.SERV MEDICOS COSMEC LTDA	30675049927
COPPENS GILL STELLA ROSA	27937510271
CORDOBA MONICA SANDRA	27201267051
CORONEL CARLOS FERNANDO	20072635826
CORPORACION LUXOR SA	30699779942
CORREA RAMON FRANCISCO	20081090018
COSSIO CASERES JOSE E.	20927610176
CRUZ MIGUEL	20072892063
CUSI SRL	30708247320
DAHUD MIGUEL ANGEL	20106767298
DALALE LUIS E HIJOS SH	30699755164
DANERT RAMON REINALDO	20133386328
DANIEL JOSE	20152452129
DE MARCO SANDRA DEL ROSAR	23173308914
DEMISA CONSTRUCCIONES SA	30502950033
DI PAULI SANDRA ELIZABETH	27207072139
DIAZ JUAN MANUEL	23069486509
DIAZ NOELIA	27311978190
DIP FADEL JORGE	23070805839
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD	30546675676

  
Dr. JOSE ALBERTO LEÓN  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

  
J.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOGAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DISTRIBUIDORA AMBATO SRL	30695164099
DISTRIBUIDORA CRISTAL SRL	30639153947
DISTRIBUIDORA LIA S.R.L.	30647841194
DISTRIBUIDORA MILIY S.R.L.	30710776918
DISTRIBUIDORA MOISES S.R.L.	30707652256
DOMINGUEZ ALICIA ANDREA	27225151976
DOMINGUEZ SANTOS BERNARDO	20139435134
DONAT URQUIZA ADRIAN AUGUSTO	20253223007
DONAT URQUIZA CARLOS MAXIMILIANO	20313405630
DOSAR S.R.L.	30707960228
DROGUERIA BELGRANO S.C.A.	30531892573
DROGUERIA SAN FRANCISCO	33681256089
DULCEMANIA S.R.L.	30707677666
DURAND DARIO ALBERTO	20104942955
DYMAS S.R.L.	30710298366
E Y E S.H.	30695189482
ECHEZARRETA ATAULFO	20216573391
EGAM S.R.L.	30709467863
EL BUEN GUSTO SRL (EN FORMACION)	30709960829
EL INDIO S.H. DE VIRGOLINI ALBERTO Y COR	30708226714
EL INDIO S.R.L.	30673146305
EL NUEVO ALMACEN S.R.L.	30709464880
EL OBRERO S.A.	30708480246
EL SOLAR DEL CONVENTO S.R.L.	30707957200
ELEFANTE S.R.L.	30708777680
ELEFANTE SRL	30707437398
ELIAS HUGO DANIEL ESTEBAN	20277506549
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE	33675098749
ENCARNACION JASA DE MARTINEZ Y OTROS S.H	30673134773
ERNESTO VICENTE GARCIA SA	30543182814
ESCOBAR FEDERICO Y ESCOBAR ANA S.H.	30709574724
FAMILY SRL	30707765077
FARFAN OLGA CLELIA GRAMAJODE	27112072034
FARIAS CLAUDIO GUSTAVO	20276089413
FARMACIA INTEGRAL S.R.L	33708513569
FERRERO HERNAEZ MARCELO ARIEL	20213105869
FORTALEZA S.A.	30671908305
FRANCO JUANA	27129998941
FUENTES MARIA MERCEDES	27049303950
FUNDACION R.B.S.	30708383461
GALARZA CARLOS GUSTAVO	20207594785

*Dr. JOSE ALBERTO LEON*  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. BOSSE PONESSA  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

*Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ*  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

GARCIA LUIS ROBERTO	23169703019
GARNICA ALDO ROBERTO	20182305031
GENTILE CARLOS ALBERTO	20120168259
GERALA JOSE NADIM	20134289652
GERALA MARIO ERNESTO	20081752312
GOM DIP SRL	30649325630
GOMEZ CESAR ENRIQUE	20240855446
GONZALES HECTOR MIGUEL	20207074404
GONZALEZ AURELIA JOSEFA	27143041854
GONZALEZ FERNANDO PABLO	23264457149
GONZALEZ MANZUR CARLOS LUIS	20290378851
GRUPO CONDOR SH DE SANTOS C Y LUIS	30700061848
GUAN WENYU	20940253269
GUILLERMO SAEZ S.R.L	33711120489
GUTIERREZ RUBEN DARIO	20203014075
HADDAD GUILLERMO SALIM	20275684431
HADDAD JOSE CARLOS	20231040014
HADDAD MARIA GRACIANA	27290739395
HERRERA ALFREDO REINALDO	20108027666
HERRERA SALEME JUANA	23117389804
HIJOS DE SANTIAGO AZA SH	30535314922
HILAL S.R.L.	30708635282
HINOJOSA POZZI IRIS RAQUEL	23144898044
HUANG ZHAOJIN	23940305004
IBARRA TORREZ AMALIA	27924300022
ICK NESTOR CARLOS	23071838439
J.A.N. SRL	30699780967
JACARANDA SA	33611226689
JORGE MARIA REGINA	27047098225
JOSE LORENZO LEO E HIJOS S.R.L.	30671875881
JUAREZ ENRIQUE LEOPOLDO	20253729601
K .Y M. S.A.C.A.	33639073829
KUSICH JOSE ARIEL	20235819903
KUVEFA S.R.L	30700055635
LA CASA DE LA GOLOSINA S.R.L.	33710480449
LA CASA DE LOS 10.000 ARTICULOS	30708830018
LA CASA DEL PAÑAL S.R.L.	30708985011
LA COSTANERA SRL	30707901051
LA VELOZ HOTELES SA	30673132622
LA VINOTECA S.R.L.	30709162051
LAFRAN S.R.L.	30709264237
LAMAS GLADIS RAQUEL	27116641564

Dr. JOSE ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE ELIOSSE PONESSA  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

LAMAS MALVINA JUDITH	27306904464
LANDA ASTUN MARIA LAURA	23275884944
LANDOGNA GLORIA ESTEFANIA	27135206178
LAROCCA SRL	30675130686
LAS LILAS SRL	30708169559
LAS MARIAS S.H.	30707762884
LB SRL ( EN FORMACION )	30710136501
LEDESMA LILIANA ESTER	23144128044
LEDESMA ROLANDO ANDRES	20253787164
LEGUIZAMON DELICIA DEL VALLE	23133128654
LEGUIZAMON FRANCO JOSE	20262935788
LEO JOSE JORGE	20236602231
LI FANG	23940189144
LI QIONGYING	27940141031
LI ZHIXING	20941562257
LIN FENG	20940490422
LIN HUATONG	23940666139
LIN WEIHUI	20940319820
LIN YAO	20940373477
LLANOS MIRTA YOLANDA	27168991822
LOBO ALBA CECILIA	27222198882
LOBO MARIA EUGENIA	27166671278
LOPEZ CARLOS EUGENIO	20265702199
LOPEZ ENRIQUETA BEATRIZ	23129344784
LORENZETTI PEDRO ARMANDO	20119096104
LOS CINCO HERMANOS SOC. DE HECHO	30708609958
LUCCIONI JORGE MARIO	20174024937
LUJAIKO S.R.L.	30710236557
LUNA PAOLA YANINA	27267553527
MADRE DE CIUDADES COOP LD	30653689507
MAFAP S.A.	30668067545
MAMANI NANCY LILIAN	27183993637
MANZUR ODRICIL MARIA GABRIELA	23251685614
MAPA S.R.L.	30707554548
MARAFINI ERNESTO	20110795107
MARCELLINI NANCY CATALINA	27225309375
MARQUESANO DE SIALLE SAND	27234984417
MARTELLOTTI SERGIO ALFREDO	20163622972
MARTINEZ ADRIANA DAHUD DE	27133829682
MARTINEZ JOSE ESTEBAN	20248587998
MARTINEZ Y MARTINEZ SRL	30523567795
MASSUT JULIA YOLANDA	27080901564

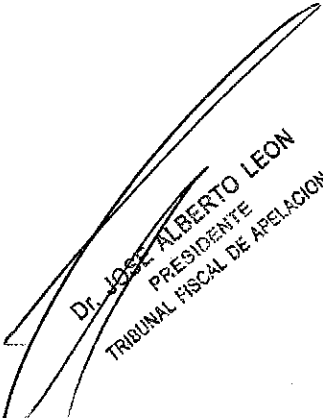
Dr. JOSE ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

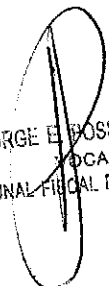
Dr. JORGE POSSE POWESSA  
VOCA  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION


DR. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCA  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



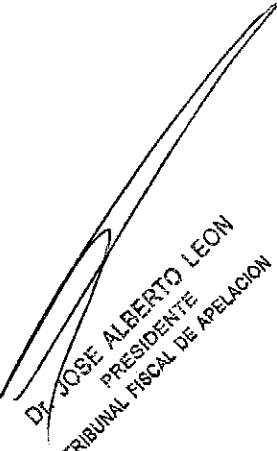
MAXIMA S.R.L.	30710124511
MAXZUD GUSTAVO	20182042928
MAYDANA ANDREA RITA	27232317731
MAZZOCATO JUAN CARLOS	20072620748
MELO ANA ELIZABETH	27182662009
MIGUEL SEGURA S.A.	30563627812
MIS NIETITOS SRL	30707962905
MOLINA MARCELO TEODORO	20105824352
MOLLA RAFAEL	20107566466
MONGELLI SERGIO WALSER	20132309060
MONTENEGRO EDUARDO G Y MONT. ARTURO SH	30709387282
MONTEROS SABRINA ALEJANDRA	27288665961
MONTIEL FRANCISCO RICARDO	23241530639
MONTOTO HNOS.	30525719169
MORENO JORGE LUIS	20230416703
MOYA CARLOS HUGO	20115684826
MOYANO OMAR GUSTAVO	20240594561
MUÑOZ JUAN CARLOS	20112830139
NADER CONSTANTINO Y JOSE S.C.C.	30522197773
NAINDO SA	30671929973
NASR LUIS Y MIGUEL S.H.	30671460312
NATILLA JOSE DEL VALLE	20118692706
NEME JORGE ELIAS	20224285052
NITO S.R.L.	30709206296
NORTE ALIMENTOS SRL	30710943369
NUÑEZ OSCAR MATIAS	20331368173
OLIVIERI ALEJANDRO JOSE	20214548357
ORDOÑEZ MARIA MAGDALENA	27037880731
OSSOLA FERNANDO LEOPOLDO	20241380026
PADILLA MARIA DEL CARMEN	27146600315
PAEZ LUIS MARCELO	20222433038
PAPI SRL EN FORMACION	30710124791
PAPPA HUMBERTO OSVALDO	20132791229
PAREDES ANDRES MARGARITO	20129302829
PAREDES CELIA BARCO DE	27024548339
PASCUAL JOSE MARIA	20072628528
PAZ GONZALO MARCOS	20264002355
PAZ HILDA SOLANA	27091564020
PEDRO CORZO E HIJO S.H.	30595002091
PEDRO SAVIO PIVA SRL	30626429099
PEREZ L.Y DILEWSKI C. S.H	30707630236

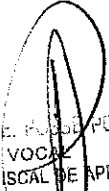
  
Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

  
Dr. JORGE E. BOSSE PONESSA  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

  
Dr. P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

PEREZ RAMON Y MARTIN ESTHER SH	30707633812
PEREZ SERGIO RODRIGO	20243765235
PERFU SHOP SRL	30709387878
PETROTAR SRL	30707295224
PICCIRILLO RICARDO ENRIQUE	20165014023
PIOTTI CAROLINA MARIA	27222424661
PIVIERO MARTHA Y PIVIERO SANDRA	30692790908
PLAZOLETA S.R.L. EN FORMACION	30709036013
POHL GUILLERMO ALFREDO	20209592879
PREVEDELLO JUAN EDGARDO	20122521789
PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.	30707494944
PUGGIONI TUPAC VLADIMIR	20217921997
Q.R.CONSTRUCTORA SRL	30708983302
QUINTO HORACIO WALTER	20303385895
QUIROGA ARCADIA	27042483120
QUIROGA JUAN JOSE	20129248689
RANTIY SRL	30709829846
RED COLON SA	30668069904
REINHOLD JUAN CARLOS	20182567699
REINOSO RODRIGO	20235697921
RENACER S.R.L.	30708707259
REYES ANTONIO FABIAN	20203633050
RIBERA CATALINA DOLORES	27050195665
RIVAS DANIEL	20118483651
RIVERA MICHEA S.R.L.	33708744439
RIVERO MARIANA ELIZABET	27296018258
RODRIGUEZ ALEJANDRO AGUSTIN	20238557497
RODRIGUEZ LILIA ESTELA	27139813001
RODRIGUEZ LUIS EDUARDO	20070923395
ROJAS HUGO ORLANDO	20264337195
ROMERO SANDRO Y J.CARLOS	30692780805
RUARTE HUMBERTO RAMON	20213194276
SAEZ GUILLERMO JOSE JAVIER	20291033475
SALAS ODOLIO S.R.L.	30710584962
SALEME JORGE GABRIEL	20128709674
SALUSTROS NICOLAS Y SAL.	30708289325
SANCHEZ TERESITA LUCIA	27147500101
SANTIAGO ABRIL S.R.L.	30708719540
SANZ VIVIANA PATRICIA	27147356183
SARMIENTO GUILLERMO ANGEL	23220244369
SAVIO LAURA LUCRECIA	27248327516
SCAGLIONI MIRTA ALICIA	27115967423

  
Dr. JOSE ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

  
JORGE E. PONCE PONCE  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

  
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

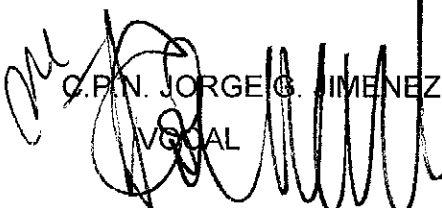
SCAGLIONI SALVADOR	20076522961
SCORNAVACCHE JOSE NICOLAS	20253026597
SEGA GROUP S.R.L.	30710662262
SELEMIN BELTRAN JORGE LUIS	20306358295
SELLA DE PAULA ROXANA YAMILA	27216762334
SENDIN SUSANA MARIA	27104029200
SEQUEIRA DANIEL SILVESTRE	20234986814
SEQUEIRA SERGIO ERNESTO	20114171795
SERVIFRIAS S.R.L.	30710296452
SIDHU KIRANJIT	27939584795
SIDHU SRL	30710749651
SILVA OSCAR DANIEL	20176510642
SIUFI CESAR MARIO	20073798540
SIVA S.R.L.	30708153962
SKAF MARIEM	27032420503
SLEIMAN RICARDO JOSE	20163518830
SOCIEDAD INTEGRADA DEL NORTE SA	30695262716
SOL DE LAS PAMPAS SA	30708498234
SOSA FERNANDO ADRIAN	20249828786
SOSA GRAU DIEGO ROMAN	20279236980
SOTELO ANA MARIA	27125311712
STHELE EVA MARGARITA	27037667418
SUC DE VALDEZ RAMON HECTOR	20070858798
SUC.DE ANTONIO FERREYRA	20079347214
SUC.DE SALDAÑA EDISON	20130019340
SUCESION DE AVILA MARIA LAURA	27019307528
SUCESION DE OJEDA JORGE RAUL	20254372839
SUPER BOM DIA S.R.L.	30710632002
SUPER ELI S.R.L.	30708864559
SUPER JUJUY SRL	30707545476
SUPER MASEN S.R.L	30709397059
SUPER SIUFI SRL	30707885498
SUPER. SAN JOSE SRL	33673151839
SUPERMERCADO BICA SRL EN FORMACION	30710086377
SUPERMERCADO CHANGO SRL	30641844140
SUPERMERCADO KUKY S.H.	30617857401
SUPERMERCADO MAYOR SRL-EN FORMACION	30709735418
SUPERMERCADOS BELGRANO S.R.L.	30708902647
TEJADA HERMANOS S.R.L.	30708959959
TEK DANIEL GUSTAVO	20245039248
TERAN JOSE ALBERTO	20237252714
TORO S.R.L.	30710633815

Dr. JOSE ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. JOSSE PONESSA  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

D.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

TORRES LEONILDA	27923906229
TORRESI ANA KARINA	23216325524
TRANSABRIL S.A.	30678679298
TURANZA VILMA MABEL	27171970968
UNIVERSO SA	30708193271
URETA JORGE	20213203887
VALDEZ HORACIO FABIAN	20176772078
VALHER S.R.L.	30710784740
VARGAS MARCELA ALEJANDRA	27160084214
VARPE SRL	30648990207
VEGA CLAUDIA KARINA	27219955761
VELARDE MIGUEL ANGEL	23169713979
VELIZ LUISA VICTORIA	27178000026
VIA GABRIEL FERNANDO	20277007771
VIDELA JOSE VENILDO	20130096388
VIDES HECTOR RENE	20242526067
VILLAFANE MARIA EUGENIA	27136070806
VIVEROS FREDY GUILLERMO	20213122550
WESTBERG ENRIQUE Y MIRANDA LUCIA SH	30707959408
XTRA SUPERMERCADOS SRL	30695137830
XU BIXIANG	27603479209
YAMIN GABRIEL ALEJANDRO	20227774151
YANG YUSEN	20940219524
YORBANDI NADIM Y YORBANDI DIANA	30586831123
YUDI ALBERTO	20109891917
ZALAZAR FLORENTINA	27175631467
ZAMAR PEDRO GUSTAVO	20226045008
ZERPA GUSTAVO ADOLFO	20253138387

  
Q.P.N. JORGE G. JIMENEZ  
VOCAL

  
DR. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL PRESIDENTE

  
DR. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL

**ANTE MI**  
SILVIA M. MENEGHELLO  
SECRETARIA GENERAL

Dr. JAVIER CRISTOBAL AMONASTERNI  
PROFESOR TITULAR  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION